



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 JUL 2003

CIRCULAR D.N. N° 14

**SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DEL AUTOMOTOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y CAPITAL FEDERAL**

REF: Agentes de Percepción.  
Ley 13010 – Decreto Reg. 226/03

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente entre la Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Buenos Aires, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro del Impuesto a los Automotores.

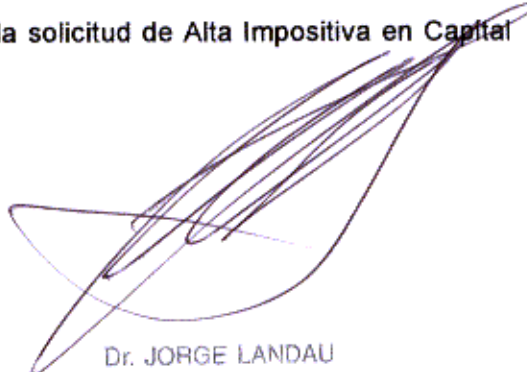
En tal sentido y habiendo tomado conocimiento de la reglamentación mediante el Decreto de marras de la Ley Provincial N° 13.010, que establece la cesión del crédito fiscal al ámbito Municipal del Impuesto a los Automotores de vehículos modelo año 1977 a 1987, el cual opera a partir del 1° de agosto del año en curso, se pone en su conocimiento que, los procedimientos reglados en el Convenio de Complementación de Servicios y normas dictadas en su consecuencia, no serán de aplicación respecto de automotores cuyo modelo año se encuentre entre el periodo mencionado.-

Por consiguiente, no se confeccionarán los Formularios 13 (Informe Impositivo), 13C (Baja Impositiva) y 13A (Alta Impositiva) correspondientes a los automotores de los modelos indicados, radicados en la provincia de Buenos Aires.

Al respecto se informa, que los Encargados de Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ajustar su proceder conforme a lo normado por la Disposición DN N° 402/03 y los de Provincia de Buenos Aires según lo establecido en la Disposición DN N° 401/03.-

En cuanto al Impuesto de Sellos y a la solicitud de Alta Impositiva en Capital Federal, se continuará con la forma de práctica.

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS